PROPUESTA REFORMA PARCIAL AL ESTATUTO DE COMERCIACOOP

Conforme a lo señalado en el artículo 117 del Estatuto vigente de COMERCIACOOP, se presenta el proyecto de reforma parcial al Estatuto, para el análisis de la propuesta tener en cuenta:

1) Los textos en color azul son las nuevas propuestas.
2) Los textos en color rojo y tachado son los que se propone eliminar.
3) Los textos en color negro son los vigentes y que no tienen una propuesta de modificación.

La tabla contiene 3 columnas, así:

- En la primera columna el texto del Estatuto vigente.
- En la segunda columna el texto con la propuesta de reforma.
- En la tercera columna la normatividad aplicable que sustenta la propuesta de modificación.

ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA	NORMATIVIDAD APLICABLE
Artículo 6. Valores y Principios. En cumplimiento del acuerdo cooperativo, en la prestación de sus servicios y en la ejecución de sus actividades, **COOMERCIACOOP** aplicará y respetará los principios, fines y valores del cooperativismo y de la economía solidaria, así como sus métodos y	**Artículo 6. Valores y Principios.** En cumplimiento del acuerdo cooperativo, en la prestación de sus servicios y en la ejecución de sus actividades, **COOMERCIACOOP** aplicará y respetará los principios, fines y valores del cooperativismo y de la economía solidaria, así como sus métodos y procedimientos universalmente aceptados.	**En el informe de la Circular 94 de 2025, se propone una modificación a este artículo, teniendo en cuenta el numeral 1.1 de**

procedimientos universalmente aceptados. **a. Principios** 1. Adhesión voluntaria y abierta. 2. Gestión democrática por parte de los Asociados. 3. Participación económica de los Asociados. 4. Autonomía, Autodeterminación Autogobierno e Independencia. 5. Educación, formación e información. 6. Cooperación entre Cooperativas. 7. Compromiso con la comunidad. **b. Valores** De la empresa Cooperativa 1. Autoayuda. 2. Democracia. 3. Igualdad 4. Equidad. 5. Solidaridad. **De los Asociados** 1. Honestidad. 2. Apertura. 3. Responsabilidad Social. 4. Atención a los demás	**a. Principios** 1. Adhesión voluntaria y abierta. 2. Gestión democrática por parte de los Asociados. 3. Participación económica de los Asociados. 4. Autonomía, Autodeterminación Autogobierno e Independencia. 5. Educación, formación e información. 6. Cooperación entre Cooperativas. 7. Compromiso con la comunidad. **b. Valores** De la empresa Cooperativa 1. Autoayuda. 2. Democracia. 3. Igualdad 4. Equidad. 5. Solidaridad. **De los Asociados** 1. Honestidad. 2. Apertura. 3. Responsabilidad Social. 4. Atención a los demás ***PARÁGRAFO. La Cooperativa garantiza a todos sus asociados,***	**la Circular Externa 94 de 2025 de la Supersolidaria**

	personas naturales o jurídicas, un trato igualitario, especialmente en el acceso a la información, a los servicios y a los mecanismos de participación democrática. En ningún caso se podrán establecer privilegios o mecanismos que den prioridad a un asociado sobre otro en el ejercicio de sus derechos, salvo lo previsto en la ley y en estos estatutos.	
Artículo 22. Renuncia a saldos no Reclamados. Si transcurridos tres (3) años contados desde la pérdida de la calidad de asociado, ni el ex asociado ni sus beneficiarios reclaman los saldos a su favor, se entiende que renuncian a los mismos, salvo los depósitos de ahorros. Dichos saldos quedarán a favor de la Cooperativa. La renuncia a saldos no reclamados no operará de manera automática, sino que se requerirá que previamente, durante el lapso de tres (3) años, la administración de COMERCIACOOP envíe comunicaciones al exasociado o a sus beneficiarios a las	**Artículo 22. Renuncia a saldos no Reclamados.** ~~Si transcurridos tres (3) años contados desde la pérdida de la calidad de asociado, ni el ex asociado ni sus beneficiarios reclaman los saldos a su favor, se entiende que renuncian a los mismos, salvo los depósitos de ahorros. Dichos saldos quedarán a favor de la Cooperativa.~~ ~~La renuncia a saldos no reclamados no operará de manera automática, sino que se requerirá que previamente, durante el lapso de tres (3) años, la administración de COMERCIACOOP envíe comunicaciones al exasociado o a sus beneficiarios a las~~	**Por instrucción de la Supersolidaria y artículos 2529 y 2532 del Código Civil.**

direcciones que figuren en los registros de la Cooperativa, con copia al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y al Revisor Fiscal, y deberá fijarse en la cartelera de las oficinas de la Cooperativa o en la página web u otros medios electrónicos. En el caso de que con posterioridad se presente el exasociado o sus beneficiarios, la administración analizará el caso y podrá devolver los saldos no reclamados a que se refiere este artículo. Los saldos de ahorros son irrenunciables y por lo tanto serán llevados a una cuenta por pagar a nombre del exasociado.	~~direcciones que figuren en los registros de la Cooperativa, con copia al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y al Revisor Fiscal, y deberá fijarse en la cartelera de las oficinas de la Cooperativa o en la página web u otros medios electrónicos.~~ ~~En el caso de que con posterioridad se presente el exasociado o sus beneficiarios, la administración analizará el caso y podrá devolver los saldos no reclamados a que se refiere este artículo.~~ ~~Los saldos de ahorros son irrenunciables y por lo tanto serán llevados a una cuenta por pagar a nombre del exasociado.~~ **Vencido el término legal de prescripción, previa verificación del cumplimiento del plazo y de la inexistencia de causales de interrupción o suspensión, Comerciacoop podrá iniciar las acciones judiciales pertinentes, a fin de que a través de las vías legales se declare en favor de Comerciacoop la prescripción adquisitiva de dominio de los saldos existentes por aportes**	

	sociales u otros derechos económicos no reclamados por los respectivos ex asociados o beneficiarios de éstos, siempre y cuando se cumpla con las prescripciones estipuladas en los artículos 2529 y 2532 del Código Civil, contados a partir del día en que fueron puestos a disposición del ex asociado y que la prescripción adquisitiva de dominio sea declarada por un Juez de la República.	
Artículo 49. Asamblea General. La Asamblea General es el órgano máximo de administración de COMERCIACOOP y sus decisiones son obligatorias para todos sus asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. La constituye la reunión de los asociados hábiles o los delegados hábiles elegidos por estos. **PARÁGRAFO.** Serán asociados hábiles para efectos de participar en la Asamblea o en el proceso de elección de delegados; o delegados hábiles para asistir a la Asamblea General; según el caso, los inscritos en el registro social, que no	**Artículo 49. Asamblea General.** La Asamblea General es el órgano máximo de administración de COMERCIACOOP y sus decisiones son obligatorias para todos sus asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. La constituye la reunión de los asociados hábiles o los delegados hábiles elegidos por estos. **PARÁGRAFO.** Serán asociados hábiles para efectos de participar en la Asamblea o en el proceso de elección de delegados; o delegados hábiles para asistir a la Asamblea General; según el caso, los inscritos en el registro social, que no	**En el informe de la Circular 94 de 2025, se propone una modificación a este artículo, teniendo en cuenta el numeral 5.1 e) de la Circular Externa 94 de 2025 de la Supersolidaria**

tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en la fecha que determine el Consejo de Administración en la convocatoria. La Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados o delegados hábiles e inhábiles, según sea el caso, y publicará el listado de lo inhábiles. Dicho listado se podrá dar a conocer por medios electrónicos o impresos para lograr el mayor cubrimiento, por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la elección de Delegados o a la celebración de la Asamblea, según corresponda; días, durante los cuales los asociados afectados podrán presentar los reclamos relacionados con la capacidad para participar.	tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en la fecha que determine el Consejo de Administración en la convocatoria. La Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados o delegados hábiles e inhábiles, según sea el caso, y publicará el listado de lo inhábiles. Dicho listado se podrá dar a conocer por medios electrónicos o impresos para lograr el mayor cubrimiento, por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la elección de Delegados o a la celebración de la Asamblea, según corresponda; días, durante los cuales los asociados afectados podrán presentar los reclamos relacionados con la capacidad para participar. ***Previo a cada Asamblea General, se verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles. La lista de asociados inhábiles será publicada mediante los canales de comunicación oficiales de la entidad, indicando la razón de la inhabilidad y los mecanismos***	

	disponibles para que puedan recuperar su condición de asociados hábiles.	
Artículo 61. Funciones de la Asamblea: Son funciones de la Asamblea General: 1. Aprobar y reformar el Estatuto. 2. Nombrar a los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal y Comité de Apelaciones. 3. Establecer las políticas y directrices generales para el cumplimiento del objeto social. 4. Examinar los informes de los órganos de administración y control. 5. Aprobar o improbar los estados financieros. 6. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y el Estatuto. 7. Fijar aportes extraordinarios. 8. Remover a los miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia por el incumplimiento de sus funciones. 9. Fijar los honorarios del Revisor Fiscal y sus criterios de evaluación. 10. Remover al revisor fiscal y su suplente por el incumplimiento de sus funciones. 11. Crear las comisiones que considere convenientes para el desarrollo de la	**Artículo 61. Funciones de la Asamblea:** Son funciones de la Asamblea General: 1. Aprobar y reformar el Estatuto. 2. Nombrar a los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal y Comité de Apelaciones. 3. Establecer las políticas y directrices generales para el cumplimiento del objeto social. 4. Examinar los informes de los órganos de administración y control. 5. Aprobar o improbar los estados financieros. 6. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y el Estatuto. 7. Fijar aportes extraordinarios. 8. Remover a los miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia por el incumplimiento de sus funciones. 9. Fijar los honorarios del Revisor Fiscal y sus criterios de evaluación. 10. Remover al revisor fiscal y su suplente por el incumplimiento de sus funciones. 11. Crear las comisiones que considere convenientes para el desarrollo de la	**Numeral 4 artículo 2.11.11.4.3 del Decreto 962 de 2018 y Recomendación 3.1. de la Circular Externa 94 de 2025 de la Supersolidaria.** **Así mismo, se propone la reforma teniendo en cuenta el incremento del SMMLV.**

Asamblea. 12. Fijar el monto mínimo de los aportes sociales pagados no reducibles. 13. Resolver en última instancia los conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso. 14. Aprobar la fusión o incorporación a otras entidades de igual naturaleza o la transformación en una entidad de naturaleza similar. 15. Evaluar y aprobar la disolución, liquidación, fusión, transformación y escisión. 16. Aprobar su propio reglamento. 17. Otorgar al Consejo de Administración las autorizaciones necesarias para la buena marcha de COMERCIACOOP. 18. Otorgar al representante Legal las autorizaciones necesarias para la buena marcha de COMERCIACOOP en los casos que la normatividad lo exija. 19. Las demás que señalen la Ley y el presente Estatuto. **PARÁGRAFO 1.** Retribuciones por asistencia a reuniones. A los integrantes del Consejo de Administración, Junta de	Asamblea. 12. Fijar el monto mínimo de los aportes sociales pagados no reducibles. 13. Resolver en última instancia los conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso. 14. Aprobar la fusión o incorporación a otras entidades de igual naturaleza o la transformación en una entidad de naturaleza similar. 15. Evaluar y aprobar la disolución, liquidación, fusión, transformación y escisión. 16. Aprobar su propio reglamento. 17. Otorgar al Consejo de Administración las autorizaciones necesarias para la buena marcha de COMERCIACOOP. 18. Otorgar al representante Legal las autorizaciones necesarias para la buena marcha de COMERCIACOOP en los casos que la normatividad lo exija. 19. Las demás que señalen la Ley y el presente Estatuto. **PARÁGRAFO 1.** Retribuciones por asistencia a reuniones. A los integrantes del Consejo de Administración, Junta de	

Vigilancia o comités, se les pagarán las siguientes retribuciones por la asistencia a reuniones, de conformidad con lo establecido en el reglamento que sobre el particular expida el Consejo de Administración: 1. Miembro del Consejo de administración: el equivalente a 33% de un SMMLV por reunión. 2. Miembro que actué como principal o suplente en la Junta de Vigilancia: 33% de un SMMLV por reunión. 3. Comités auxiliares del Consejo de Administración cuando en dichos órganos hagan parte asociados o directivos diferentes a empleados de COMERCIACOOP: 16% de un salario SMDLV (salario mínimo diario legal vigente) del gerente. **PARÁGRAFO 2.** La Asamblea General fijará los honorarios al Revisor Fiscal con base en las propuestas presentadas que este dentro de los rangos mínimos y máximos fijados por el Consejo de Administración, los cuales se ajustarán anualmente en el IPC que certifique el DANE para el año inmediatamente anterior.	Vigilancia o comités, se les pagarán las siguientes retribuciones por la asistencia a reuniones, **así:** ~~de conformidad con lo establecido en el reglamento que sobre el particular expida el Consejo de Administración~~: 1. Miembro del Consejo de Administración **que ejerza como principal**: el equivalente a ~~33%~~ **25%** de un SMMLV por reunión. 2. Miembro ~~que actué como principal o suplente en~~ **de** la Junta de Vigilancia **que ejerza como principal**: **el equivalente a 25%** ~~33%~~ de un SMMLV ~~por reunión~~ **como único pago mensual**. 3. Comités auxiliares del Consejo de Administración cuando en dichos órganos hagan parte asociados o directivos diferentes a empleados de COMERCIACOOP: ~~16%~~ **20%** de un salario ~~SMDLV (salario mínimo diario legal vigente) del gerente.~~ **mínimo mensual legal vigente, como único pago mensual en los meses en que se reúnan.** 1. **PARÁGRAFO 2.** La Asamblea General fijará los honorarios al Revisor Fiscal con base en las propuestas presentadas que	

	este dentro de los rangos mínimos y máximos fijados por el Consejo de Administración, los cuales se ajustarán anualmente en el IPC que certifique el DANE para el año inmediatamente anterior.	
Artículo 62. Requisitos para ser miembro del Consejo de Administración. Serán requisitos los siguientes: 1. Ser asociado hábil o delegado hábil, si la asamblea es por delegados. 2. Tener antecedentes crediticios de cumplimiento en sus obligaciones económicas y uso de sus servicios con COMERCIACOOP como deudor, codeudor y asociado. 3. No haber sido condenado por delito(s) doloso(s) 4. Ser profesional o estar cursando por lo menos el 50% de las carreras afines en las áreas administrativas, económicas, financieras o jurídicas; o tener conocimientos en la actividad financiera cooperativa a cualquier nivel o desempeñar una actividad comercial o profesional independiente por más de (3) tres años certificables.	**Artículo 62. Requisitos para ser miembro del Consejo de Administración.** Serán requisitos los siguientes: 1. Ser asociado hábil o delegado hábil, si la asamblea es por delegados. 2. Tener antecedentes crediticios de cumplimiento en sus obligaciones económicas y uso de sus servicios con COMERCIACOOP como deudor, codeudor y asociado. 3. No haber sido condenado por delito(s) doloso(s). 4. Ser profesional o estar cursando por lo menos el 50% de las carreras afines en las áreas administrativas, económicas, financieras o jurídicas; o tener conocimientos en la actividad financiera cooperativa a cualquier nivel o desempeñar una actividad comercial o profesional independiente por más de (3) tres años certificables.	**Parágrafo 3 del artículo 2.11.11.4.2 del Decreto 962 de 2018**

5. Haber participado y aprobado satisfactoriamente la capacitación de inducción realizada por COMERCIACOOP para el desempeño de las funciones, de los aspirantes a cargos directivos. 6. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de COMERCIACOOP o de otra organización por parte de la Asamblea General o ente de supervisión. 7. Tener una antigüedad como asociado mínimo de un (1) año. 8. No estar incurso en situaciones que generen competencia o conflictos de intereses, o posición dominante, o de autoridad con respecto a COMERCIACOOP, frente a sus actividades personales o profesionales, o al de las entidades que representa, o de las cuales forma parte. 9. Utilizar habitualmente y en forma adecuada los servicios del portafolio de COMERCIACOOP. 10. Disponer de tiempo necesario para el cumplimiento de sus funciones.	5. Haber participado y aprobado satisfactoriamente la capacitación de inducción realizada por COMERCIACOOP para el desempeño de las funciones, de los aspirantes a cargos directivos. 6. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración ~~o junta directiva de COMERCIACOOP o de otra organización por parte de la Asamblea General o ente de supervisión.~~ **o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a gerente con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.** 7. Tener una antigüedad como asociado mínimo de un (1) año. 8. No estar incurso en situaciones que generen competencia o conflictos de intereses, o posición dominante, o de autoridad con respecto a COMERCIACOOP, frente a sus actividades personales o profesionales, o	

11. No tener antecedentes negativos en la Procuraduría, en la Contraloría General, Policía Nacional ni en las listas restrictivas y/o vinculantes para Colombia. 12. No estar incurso en incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones establecidas por la ley y el presente Estatuto. 13. Haber presentado oportunamente su hoja de vida con sus respectivos soportes a más tardar dentro de los términos realizados por la convocatoria o el respectivo reglamento. 14. Manifestar expresamente que conoce las funciones deberes y prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el Estatuto. 15. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como integrante del Consejo de Administración. 16. No ser contratista, proveedor o miembros de otro órgano de administración o de control social de la organización. 17. No ser cónyuge, compañero permanente, ni tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el gerente o	al de las entidades que representa, o de las cuales forma parte. 9. Utilizar habitualmente y en forma adecuada los servicios del portafolio de COMERCIACOOP. 10. Disponer de tiempo necesario para el cumplimiento de sus funciones. 11. No tener antecedentes negativos en la Procuraduría, en la Contraloría General, Policía Nacional ni en las listas restrictivas y/o vinculantes para Colombia. 12. No estar incurso en incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones establecidas por la ley y el presente Estatuto. 13. Haber presentado oportunamente su hoja de vida con sus respectivos soportes a más tardar dentro de los términos realizados por la convocatoria o el respectivo reglamento. 14. Manifestar expresamente que conoce las funciones deberes y prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el Estatuto. 15. ~~Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como integrante del Consejo de Administración.~~	

representante legal, y demás funcionarios con cargo de dirección dentro de la organización. 18. No ser empleado de COMERCIACOOP ni haberlo sido en los último tres (3) años, contados desde la fecha de postulación. 19. No encontrarse en listas restrictivas y vinculantes sobre lavado de activos y financiación del terrorismo 20. No hacer parte de Consejos de Administración, Juntas Directivas, Comités de Control Social o Juntas de Vigilancia de otras organizaciones del sector solidario respecto de las cuales se presenten conflictos de intereses. **PARÁGRAFO.** La Junta de vigilancia deberá verificar la acreditación de los requisitos por parte de los postulantes.	16. No ser contratista, proveedor o miembros de otro órgano de administración o de control social de la organización. 17. No ser cónyuge, compañero permanente, ni tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el gerente o representante legal, y demás funcionarios con cargo de dirección dentro de la organización. 18. No ser empleado de COMERCIACOOP ni haberlo sido en los último tres (3) años, contados desde la fecha de postulación. 19. No encontrarse en listas restrictivas y vinculantes sobre lavado de activos y financiación del terrorismo 20. No hacer parte de Consejos de Administración, Juntas Directivas, Comités de Control Social o Juntas de Vigilancia de otras organizaciones del sector solidario respecto de las cuales se presenten conflictos de intereses. **PARÁGRAFO.** La Junta de vigilancia deberá verificar la acreditación de los requisitos por parte de los postulantes.	

Artículo 68. Representante Legal. El Gerente General es el representante legal de COMERCIACOOP, ejecutor principal de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración y superior de todos los funcionarios, excepto de los que dependen del Revisor Fiscal. Será elegido por el Consejo de Administración por término indefinido, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por el mencionado órgano. **PARÁGRAFO.** El suplente del Representante Legal lo reemplazará en sus ausencias temporales o definitivas. Será designado por el Consejo de Administración y deberá cumplir los mismos requisitos exigidos para el representante legal principal.	**Artículo 68. Representante Legal.** El Gerente General es el representante legal de COMERCIACOOP, ejecutor principal de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración y superior de todos los funcionarios, excepto de los que dependen del Revisor Fiscal. Será elegido por el Consejo de Administración por término indefinido, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por el mencionado órgano. **PARÁGRAFO.** ~~El suplente del Representante Legal lo reemplazará en sus ausencias temporales o definitivas. Será designado por el Consejo de Administración y deberá cumplir los mismos requisitos exigidos para el representante legal principal.~~ **El representante legal podrá tener más de un suplente, quienes lo reemplazarán en sus ausencias temporales o definitivas. Serán designados por el Consejo de Administración, quienes deberán**	**Teniendo en cuenta la situación actual de Comerciacoop en temas administrativos**

	cumplir los mismos requisitos exigidos para el representante legal principal y/o gerente.	
Artículo 70. Funciones del Gerente. Son funciones del Gerente: 1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de COMERCIACOOP, la prestación de servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización. 2. Proponer políticas administrativas, programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración. 3. Preparar y presentar al Consejo de Administración anualmente, dentro de los últimos tres (3) meses del ejercicio económico, el plan general de desarrollo de la entidad. 4. Crear canales de información y comunicación en procura de informar a los asociados sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos.	**Artículo 70. Funciones del Gerente.** Son funciones del Gerente: 1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de COMERCIACOOP, la prestación de servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización. 2. Proponer políticas administrativas, programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración. 3. Preparar y presentar al Consejo de Administración anualmente, dentro de los últimos tres (3) meses del ejercicio económico, el plan general de desarrollo de la entidad. 4. Crear canales de información y comunicación en procura de informar a los asociados sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos.	**Teniendo en cuenta la actualización del Manual SARC realizada en el 2025**

5. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte del Consejo de Administración. 6. Nombrar y remover a los funcionarios, de acuerdo con la planta de personal y el respectivo presupuesto. 7. Velar por la organización de la Contabilidad conforme a las normas técnicas y legales y a lo dispuesto por el Consejo de Administración y la Revisoría Fiscal. 8. Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como máxima autoridad y superior dentro de la Planta de Personal, y las que expresamente le determinen los reglamentos. 9. Rendir mensualmente informes de gestión y funcionamiento al Consejo de Administración, y anualmente a la Asamblea General de Asociados. 10. Participar, cuando sea invitado en los comités auxiliares del Consejo de administración que establezca COMERCIACOOP. 11. Elaborar y proponer planes de desarrollo de interés para COMERCIACOOP.	5. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte del Consejo de Administración. 6. Nombrar y remover a los funcionarios, de acuerdo con la planta de personal y el respectivo presupuesto. 7. Velar por la organización de la Contabilidad conforme a las normas técnicas y legales y a lo dispuesto por el Consejo de Administración y la Revisoría Fiscal. 8. Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como máxima autoridad y superior dentro de la Planta de Personal, y las que expresamente le determinen los reglamentos. 9. Rendir mensualmente informes de gestión y funcionamiento al Consejo de Administración, y anualmente a la Asamblea General de Asociados. 10. Participar, cuando sea invitado en los comités auxiliares del Consejo de administración que establezca COMERCIACOOP. 11. Elaborar y proponer planes de desarrollo de interés para COMERCIACOOP.	

12. Velar por que los bienes y valores de COMERCIACOOP se hallen adecuadamente protegidos y por qué la contabilidad se encuentre al día y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias. 13. Presentar oportunamente la declaración de renta y remitir los documentos e información que requieran las entidades estatales de vigilancia y control. 14. Aprobar las operaciones activas de crédito hasta sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes 15. Realizar operaciones que no sobrepasen los 120 S.M.M.L.V, y solicitar autorización del Consejo de Administración cuando superen dicho monto. 16. Presentar informe respecto de la admisión, retiro y reingreso de los asociados. 17. Dirigir las relaciones públicas de la cooperativa, en especial con las organizaciones del sector cooperativo. 18. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de COMERCIACOOP. 19. Rendir por lo menos una vez al mes al Consejo de	12. Velar por que los bienes y valores de COMERCIACOOP se hallen adecuadamente protegidos y por qué la contabilidad se encuentre al día y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias. 13. Presentar oportunamente la declaración de renta y remitir los documentos e información que requieran las entidades estatales de vigilancia y control. 14. ~~Aprobar las operaciones activas de crédito hasta sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes 15. Realizar operaciones que no sobrepasen los 120 S.M.M.L.V, y solicitar autorización del Consejo de Administración cuando superen dicho monto.~~ **Aprobar las operaciones activas de crédito, según las atribuciones dadas por los reglamentos y manuales internos de COMERCIACOOP.** 16. Presentar informe respecto de la admisión, retiro y reingreso de los asociados. 17. Dirigir las relaciones públicas de la cooperativa, en especial con las organizaciones del sector cooperativo. 18. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación	

Administración un informe escrito sobre las actividades de la cooperativa. 20. Mantener informado al Consejo de Administración y si fuera el caso al ente de control y supervisión lo correspondientes a los hallazgos identificado en el SIAR. 21**.** Ejercer, las siguientes funciones relacionadas con el **SARLAFT**: a) Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el Consejo de Administración en lo que se relaciona con el SARLAFT. b) Someter a aprobación del Consejo de Administración, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones. c) Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el Consejo de Administración. d) Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT. e) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento. f) Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y	judicial o extrajudicial de COMERCIACOOP. 19. Rendir por lo menos una vez al mes al Consejo de Administración un informe escrito sobre las actividades de la cooperativa. 20. Mantener informado al Consejo de Administración y si fuera el caso al ente de control y supervisión lo correspondientes a los hallazgos identificado en el SIAR. 21**.** Ejercer, las siguientes funciones relacionadas con el **SARLAFT**: a) Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el Consejo de Administración en lo que se relaciona con el SARLAFT. b) Someter a aprobación del Consejo de Administración, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones. c) Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el Consejo de Administración. d) Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT. e) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.	

disponibilidad de la información allí contenida. g) Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y trabajadores de COMERCIACOOP , incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control. 22. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SIAR, según la aprobación impartida por el Consejo de Administración. 23. Las demás que le asigne el Consejo de Administración y sean de la naturaleza del cargo.	f) Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida. g) Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y trabajadores de COMERCIACOOP , incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control. 22. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SIAR, según la aprobación impartida por el Consejo de Administración. 23. Las demás que le asigne el Consejo de Administración y sean de la naturaleza del cargo.	
Artículo 75. Funciones de la Junta de Vigilancia. Serán las siguientes: 1. Dictar y aprobar su propio reglamento. 2. Informar a los órganos de administración, al revisor fiscal y a la entidad estatal competente sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de COMERCIACOOP y	**Artículo 75. Funciones de la Junta de Vigilancia.** Serán las siguientes: 1. Dictar y aprobar su propio reglamento. 2. Informar a los órganos de administración, al revisor fiscal y a la entidad estatal competente sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de COMERCIACOOP y	**En el informe de la Circular 94 de 2025, se propone una modificación a este artículo, teniendo en cuenta el numeral 19.4 de la Circular**

presentar recomendaciones sobre las medidas que deban adoptarse. 3. Conocer e investigar en primera instancia los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular, en la debida oportunidad. 4. Rendir informe de sus actividades a la Asamblea General. 5. Convocar la Asamblea General en los casos contemplados en el presente Estatuto y de acuerdo con el procedimiento establecido. 6. Comprobar que los delegados y los candidatos a integrar el Consejo de Administración, la Junta de la Vigilancia, el Comité de Apelaciones y la Revisoría Fiscal cumplan con los requisitos exigidos. 7. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles y publicar la de los inhábiles. 8. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar por que el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto. 9. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y	presentar recomendaciones sobre las medidas que deban adoptarse. 3. Conocer e investigar en primera instancia los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular, en la debida oportunidad. 4. Rendir informe de sus actividades a la Asamblea General. 5. Convocar la Asamblea General en los casos contemplados en el presente Estatuto y de acuerdo con el procedimiento establecido. 6. Comprobar que los delegados y los candidatos a integrar el Consejo de Administración, la Junta de la Vigilancia, el Comité de Apelaciones y la Revisoría Fiscal cumplan con los requisitos exigidos. 7. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles y publicar la de los inhábiles. 8. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar por que el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto. 9. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y	**Externa 94 de 2025 de la Supersolidaria**

reglamentarias, y en especial a los valores y principios cooperativos. 10. Reglamentar lo correspondiente a Peticiones, Quejas y Reclamos para los asociados. 11. Verificar la correcta aplicación de los recursos destinados a los fondos sociales legales de educación, solidaridad y fondos mutuales. 12. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, el Estatuto y los reglamentos. 13. Revisar como mínimo semestralmente, los libros de actas de los órganos de administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por estos, se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias, incluidos los fondos sociales y mutuales. 14. Hacer seguimiento semestral a las quejas presentadas por los asociados ante el Consejo de Administración o ante el representante legal, a fin de verificar la atención de las mismas. 15. Cuando se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos que estén ocasionando estas situaciones,	reglamentarias, y en especial a los valores y principios cooperativos. 10. ~~Reglamentar lo correspondiente a Peticiones, Quejas y Reclamos para los asociados.~~ ***Conocer todas las peticiones, quejas y reclamos presentados por los asociados, realizar seguimiento a su tratamiento y garantizar que la administración los atienda y resuelva oportunamente***. 11. Verificar la correcta aplicación de los recursos destinados a los fondos sociales legales de educación, solidaridad y fondos mutuales. 12. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, el Estatuto y los reglamentos. 13. Revisar como mínimo semestralmente, los libros de actas de los órganos de administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por estos, se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias, incluidos los fondos sociales y mutuales. 14. Hacer seguimiento semestral a las quejas presentadas por los asociados ante el Consejo de Administración o ante el	

presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar 16. Realizar encuestas de satisfacción tres veces al año, una durante la realización de la Asamblea. 17. Las demás que le asignen la legislación vigente o el Estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no corresponda a funciones propias de los órganos de administración, la auditoría interna o de la revisoría fiscal.	representante legal, a fin de verificar la atención de las mismas. 15. Cuando se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos que estén ocasionando estas situaciones, presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar 16. Realizar encuestas de satisfacción tres veces al año, una durante la realización de la Asamblea. 17. Las demás que le asignen la legislación vigente o el Estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no corresponda a funciones propias de los órganos de administración, la auditoría interna o de la revisoría fiscal.	
Artículo 82. Confidencialidad y Revelación de la Información. Los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia estarán obligados a lo siguiente: 1. No revelar información sustancial que afecte el equilibrio financiero de la entidad ni genere un riesgo reputaciones para la misma. 2. Toda información financiera, social, comercial transmitida en el marco de	**Artículo 82. Confidencialidad y Revelación de la Información.** Los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia estarán obligados a lo siguiente: 1. No revelar información sustancial que afecte el equilibrio financiero de la entidad ni genere un riesgo reputaciones para la misma. 2. Toda información financiera, social, comercial transmitida en el marco de	**En el informe de la Circular 94 de 2025, se propone una modificación a este artículo, teniendo en cuenta el numeral 1.5 de la Circular Externa 94 de**

colaboración, negociación y/o proyecto tiene carácter confidencial y no se podrá hacer pública. 3. El único canal autorizado para hacer pública información frente algún aspecto de la Cooperativa es el autorizado por el Consejo de Administración o en ejercicio de sus facultades legales y laborales en busca del fortalecimiento comercial de la Entidad el autorizado por el Gerente General. 4. Ningún empleado de la cooperativa está autorizado para divulgar información sustancial en ejercicio de su cargo. 5. Se prohíbe la venta de base de datos de los asociados por parte de algún miembro de los órganos de administración, control y vigilancia, y empleados de COMERCIACOOP. 6. No podrán usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso.	colaboración, negociación y/o proyecto tiene carácter confidencial y no se podrá hacer pública. 3. El único canal autorizado para hacer pública información frente algún aspecto de la Cooperativa es el autorizado por el Consejo de Administración o en ejercicio de sus facultades legales y laborales en busca del fortalecimiento comercial de la Entidad el autorizado por el Gerente General. 4. Ningún empleado de la cooperativa está autorizado para divulgar información sustancial en ejercicio de su cargo. 5. Se prohíbe la venta de base de datos de los asociados por parte de algún miembro de los órganos de administración, control y vigilancia, y empleados de COMERCIACOOP. 6. No podrán usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso. ***PARÁGRAFO. COMERCIACOOP dispone de una página web institucional como medio oficial de comunicación, en la cual se divulgará de manera permanente y actualizada la información general de la entidad,***	**2025 de la Supersolidaria**

	incluyendo la estructura democrática, los derechos y deberes de los asociados, los tipos de decisiones de la Asamblea General, los resultados de las votaciones y los canales de participación y comunicación, asegurando que toda la información sea accesible incluso para los asociados que no participaron en la reunión.	
Artículo 90. Incompatibilidades e inhabilidades de los miembros de Consejo de Administración y de los órganos de control. Serán inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los miembros de los diferentes órganos de administración y control de COMERCIACOOP, según la ley y el presente Estatuto, las siguientes: 1. Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros de Consejo de Administración de COMERCIACOOP, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor. 2. Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comités no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría, de	**Artículo 90. Incompatibilidades e inhabilidades de los miembros de Consejo de Administración y de los órganos de control.** Serán inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los miembros de los diferentes órganos de administración y control de COMERCIACOOP, según la ley y el presente Estatuto, las siguientes: 1. Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros de Consejo de Administración de COMERCIACOOP, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor. 2. Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comités no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría, de	**Unificar los criterios para todos los órganos de administración y control**

venta de productos con COMERCIACOOP dentro de los dos (2) años anteriores a la postulación. 3. Los cónyuges, compañeros permanentes de los administradores, miembros de la Junta de Vigilancia y del revisor fiscal, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil no podrán ser administradores ni podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con COMERCIACOOP. 4. Haber sido condenado por delito(s) doloso(s). 5. Ser servidor público de libre nombramiento y remoción, o desempeñar cargo de elección popular, o quienes habiéndolo sido, tenga menos de dos (2) años del retiro del cargo. 6. Ser cónyuge o compañero permanente o tener parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo d3 .e afinidad y primero civil para con cualquier otro miembro que forme parte del Consejo de administración, Junta de Vigilancia, de los comités, de la revisoría fiscal y de los empleados con funciones de dirección de	venta de productos con COMERCIACOOP dentro de **los tres (3) años anteriores** a la postulación. 3. Los cónyuges, compañeros permanentes de los administradores, miembros de la Junta de Vigilancia y del revisor fiscal, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil no podrán ser administradores ni podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con COMERCIACOOP. 4. Haber sido condenado por delito(s) doloso(s). 5. Ser servidor público de libre nombramiento y remoción, o desempeñar cargo de elección popular, o quienes habiéndolo sido, tenga menos de dos (2) años del retiro del cargo. 6. Ser cónyuge o compañero permanente o tener parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo d3 .e afinidad y primero civil para con cualquier otro miembro que forme parte del Consejo de administración, Junta de Vigilancia, de los comités, de la revisoría fiscal y de los empleados con funciones de dirección de las diferentes áreas de COMERCIACOOP.	

las diferentes áreas de COMERCIACOOP. 7. No ser empleado de COMERCIACOOP ni haberlo sido en los últimos tres (3) años, contados desde la fecha de postulación.	7. No ser empleado de COMERCIACOOP ni haberlo sido en los últimos tres (3) años, contados desde la fecha de postulación.	